

Ordenanza número 12

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 1. *Concepto*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación a la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las distintas dependencias e instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Deportivo Municipal.

Artículo 2. *Obligados al pago*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados a que se refiere el artículo anterior y en concreto:

- a) Las personas físicas o jurídicas que utilicen los servicios y las instalaciones, salvo en el caso de menores de edad, en que lo serán los padres o tutores de los mismos.
- b) Las empresas, a través de sus representantes legales, que utilicen las instalaciones y servicios.
- c) Las personas jurídicas que utilicen dichos servicios o instalaciones, a través de su representante legal.
- d) Las personas físicas, empresas comerciales o industriales y las empresas de publicidad por la utilización privativa de las instalaciones deportivas para dicho fin.

	<u>Euros</u>
<u>I.- USO INSTALACIONES</u>	
<u>A1.- PISTAS DE TENIS</u>	
- ADULTO, PISTA/HORA	6,00
- ADULTO ABONADO PISTA/HORA	5,00
- INFANTIL/ MAYOR 65 AÑOS PISTA/HORA	5,00
- HORA DE LUZ	2,50
- BONO DE 10 USOS PISTA TENIS	55,00
<u>A2.- PISTAS DE PADEL</u>	
-ADULTO, PISTA/HORA	8,60
-ADULTO ABONADO, PISTA/HORA	6,20
-INFANTIL/MAYOR 65 AÑOS, PISTA/HORA	6,20
-HORA DE LUZ	2,50
-BONO DE 10 USOS PISTA PADEL	70,00
<u>B.- PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES</u>	
-FUTBOL/SALA ADULTOS, PISTA/HORA	20,00
-FUTBOL/SALA ENTRENAMIENTOS EQUIPOS TORNEO	12,00
-FUTBOL/SALA EQUIPOS INFANTILES	10,00
-BALONCESTO ADULTOS, PISTA/HORA	12,00
-BALONCESTO INFANTIL, PISTA/HORA	5,00
-VOLEY-PLAYA, PISTA/HORA	7,00
-PISTA ATLETISMO, PERSONA/SESIÓN	2,00

<u>C.- CAMPOS DE FUTBOL</u>	
-ESTADIO FUTBOL, PARTIDO (2 HORAS)	250,00
-ESTADIO FUTBOL, PARTIDO EQUIPOS TORNEO	160,00
- ESTADIO FUTBOL, PARTIDO EQUIPOS INFANTIL	100,00
- FUTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CESPED ARTIFICIAL) PARTIDO (2 HORAS)	120,00
-FUTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CESPED ARTIFICIAL) PARTIDO EQUIPOS TORNEO (2 HORAS)	60,00
-FUTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CESPED ARTIFICIAL) PARTIDO EQUIPOS INFANTIL (2 HORAS)	50,00
-FUTBOL-7 CESPED ARTIFICIAL PARTIDO (1 HORA)	70,00
-FUTBOL-7 CESPED ARTIFICIAL PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS TORNEO	37,00
-FUTBOL-7 CESPED ARTIFICIAL PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS INFANTIL	30,00
-FUTBOL-7 CESPED ARTIFICIAL ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS TORNEO, ABONO MENSUAL 4 USOS.	80,00
-FUTBOL-7 CESPED ARTIFICIAL ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS INFANTIL, ABONO MENSUAL 4 USOS.	40,00
<u>D.- PISTA PABELLONES CUBIERTOS</u>	
(PABELLÓN SAN FERNANDO, CAMINO HUERTA, M-3C Y P.HRES.)	
-EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	40,00
-EQUIPOS INFANTIL, HORA	40,00
-EQUIPOS NO PERTENECIENTES TORNEO, HORA	58,00
- 1/3 PISTA, HORA	26,50
- 1/3 PISTA EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	21,00
- 1/3 PISTA EQUIPOS INFANTIL HORA	21,00
<u>E.- PISCINAS DE INVIERNO Y VERANO</u>	
<u>1.- ENTRADAS</u>	
-GENERAL ADULTO	4,70
-GENERAL INFANTIL	2,90
-MAYOR 65 AÑOS	2,90
- MEDIA ENTRADA ADULTO (SÓLO VERANO A PARTIR DE LAS 16:30 H)	2,40
- MEDIA ENTRADA INFANTIL/MAYOR 65 AÑOS (SÓLO VERANO A PARTIR DE LAS 16:30 H)	1,50
<u>2.- ABONOS</u>	
-GENERAL ADULTO (20 BAÑOS)	68,00
-GENERAL INFANTIL (20 BAÑOS)	34,00
-MAYOR 65 AÑOS (20 BAÑOS)	34,00
-BONO ADULTOS TEMPORADA PISCINA VERANO	80,00
-BONO INFANTIL/MAYOR 65 AÑOS TEMPORADA PISCINA VERANO	40,00
<u>F.- SALA DE FITNESS PABELLÓN SAN FERNANDO</u>	
<u>1.- ENTRADAS</u>	
-GENERAL ADULTO	4,70
-MAYOR DE 65 AÑOS	2,90
<u>II.- CAMPAÑAS DEPORTIVAS</u>	
<u>A.- CURSOS DE NATACION DE VERANO</u>	
-MENSUAL GENERAL ADULTO	37,00
-MENSUAL GENERAL INFANTIL	26,00
-MENSUAL MAYOR 65 AÑOS	26,00
<u>B.- CURSOS DE NATACION DE INVIERNO</u>	
<u>1.- 1 DIA A LA SEMANA</u>	
-BIMESTRAL GENERAL ADULTO	24,00
-BIMESTRAL GENERAL INFANTIL	20,30
-BIMESTRAL MATRONATACION	38,30
-BIMESTRAL AQUAGYM	25,50
-BIMESTRAL MAYOR 65 AÑOS	10,00
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>2.- 2 DIAS A LA SEMANA</u>	
-BIMESTRAL GENERAL ADULTO	48,00
-BIMESTRAL GENERAL INFANTIL	40,60
-BIMESTRAL MATRONATACION	76,60
-BIMESTRAL AQUAGYM	51,00
-BIMESTRAL MAYOR 65 AÑOS	20,00
- BIMESTRAL AQUAGYM MAYOR 65 AÑOS	20,00
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>C.- ESCUELAS DEPORTIVAS</u>	
<u>1.- GIMNASIA MANTENIMIENTO</u>	
-BIMESTRAL, 2 DIAS SEMANA	20,50

- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>2.- A) ATLETISMO</u>	
-CUOTA BIMESTRAL	15,00
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>B) PREPARACIÓN PRUEBAS FÍSICAS OPOSICIONES</u>	
-BIMESTRAL ADULTO	31,50
-INSCRIPCIÓN	8,00
<u>3.- AEROBIC</u>	
-BIMESTRAL, 2 DIAS SEMANA	30,40
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>4.- ACONDICIONAMIENTO MUSCULAR</u>	
-GENERAL ADULTOS BIMESTRAL	24,40
-INSCRIPCIÓN	8,00
<u>5.- FITNESS</u>	
-BIMESTRAL, 1 DIA SEMANA	15,40
-INSCRIPCIÓN	8,00
<u>6.- PILATES 45'</u>	
-BIMESTRAL, 2 DÍAS SEMANA	55,00
-INSCRIPCIÓN	8,00
<u>III.- BONO DEPORTE</u>	
BONO DEPORTE GENERAL:	
-GENERAL ANUAL ENERO A DICIEMBRE	200,00
-GENERAL ADULTO BIMESTRAL	60,00
-GENERAL ANUAL ENERO A DICIEMBRE MAYOR DE 65 AÑOS	110,00
-GENERAL MAYOR DE 65 AÑOS BIMESTRAL	40,00
BONO DEPORTE SALA FITNES:	
-GENERAL ADULTO BIMESTRAL	40,00
-GENERAL MAYOR DE 65 AÑOS BIMESTRAL	30,00
<u>IV.- REALIZACIÓN PRUEBAS MÉDICAS</u>	
A.-REALIZACIÓN DE ELECTROCARDIOGRAMA	8,20
B.- RECONOCIMIENTO ADULTO (INCLUYE ELECTROCARDIOGRAMA)	18,20
C.- RECONOCIMIENTO INFANTIL	10,00
D.- RECONOCIMIENTO ADULTO 19-26 AÑOS RESIDENTES	10,00
E.- RECONOCIMIENTO INFANTIL RESIDENTES	3,50

- Prestaciones del Bono Deporte General: Libre acceso mediante la presentación del carnet, a las siguientes instalaciones y actividades:

Sala de Fitness, Pista de Atletismo, Piscina de Verano o Cubierta, Pistas de Tenis (máximo 1 hora al día), Pistas de Pádel (según tasas), Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, Sala de Musculación; dentro de los horarios y en los días en que las instalaciones estén abiertas al público, no se esté desarrollando ninguna actividad programada (excepto Aerobic y Gimnasia de Mantenimiento) y no se esté celebrando un evento deportivo puntual.

*La entrada de Infantil se refiere a menores de 15 años.

*Las tasas correspondientes a los epígrafes IV-D y IV-E, entrarán en vigor el día 1 de julio de 2019. El resto de tasas entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

*Los participantes en actividades de cobro bimestral si realizan la inscripción una vez comenzado el bimestre, abonarán el mes de bimestre que reste para finalizar el periodo.

*Los pensionistas en cuya unidad familiar sólo se produzca el ingreso de la pensión y ésta sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional y, en general, aquellas personas sin recursos económicos y/o sociales suficientes (para cuya valoración se emitirá un informe técnico, preceptivo y no vinculante por el Centro de Servicios Sociales) pagarán la tasa correspondiente a los mayores de 65 años o estarán exentos de tasa, según su situación socio-económica.

*Las personas con una discapacidad del 33% o superior, o que tengan reconocida la incapacidad total permanente, pagarán el 50 % de la tasa correspondiente.

*Los perteneciente a Familias Numerosas con título vigente, tendrán una bonificación del 20% en los epígrafes nº I-A1, I-A2, I-E, I-F, II, III y IV.

*Las personas desempleadas, empadronadas en San Fernando de Henares e inscritas en las oficinas del Servicio Regional de Empleo, con documento de demanda de empleo en vigor, y una antigüedad en esa situación de más de seis meses, tendrán una bonificación del 50%, de lunes a domingo, en los epígrafes I-A1, I-A2, I-E, I-F, III (Bonodeporte General Adulto Bimestral), III (Bonodeporte Sala Fitness General Adulto Bimestral) y IV.

* Los/as hijos/as menores de 18 años cuyos progenitores estén desempleados, tendrían una bonificación del 50 por 100 en el epígrafe II CAMPAÑAS DEPORTIVAS y en el BONO 20 BAÑOS PISCINA.

* Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza no serán acumulables.

Artículo 4. *Obligación al pago*

La obligación de contribuir nace:

- a) Por la inscripción como socio del Patronato en sus diversas modalidades.
- b) Por el uso y disfrute de las instalaciones.
- c) Por el alquiler de las instalaciones en el momento de formalizar éste.
- d) Por las campañas, en el momento de inscripción en las mismas.
- e) En las escuelas deportivas, en el momento de la inscripción de las mismas.
- f) En los supuestos de publicidad en las instalaciones en el momento de suscribir el contrato correspondiente.

Artículo 5. *Normas generales*

1. En la publicidad en las pistas polideportivas, el bastidor con tablero de chapa y la fijación en la valla metálica que separa las pistas, correrán a cargo del Patronato Municipal, pero la rotulación será a cargo del anunciante.

2. De manera explícita no se admitirán en las instalaciones deportivas la publicidad que incite al consumo de tabaco o alcohol y aquellas que tengan un carácter de clara competencia con la actividad del Patronato Deportivo Municipal.

3. La junta rectora del Patronato Deportivo Municipal estará facultada para establecer convenios con los anunciantes cuando se contraten varios anuncios, fijándose las bonificaciones correspondientes.

4. Cuando en las tarifas se habla de infantiles, se entenderá referido a los menores de quince años.

5. El pago de las tarifas de la presente tasa se efectuará por los interesados contra talón o recibo, mecanizado o no, que expedirá el encargado de la recaudación. El interventor llevará el control de estos talonarios o recibos y formulará el oportuno cargo al encargado de la recaudación cada vez que se necesite.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de que el Patronato Deportivo fuera formalmente disuelto e integrado en el Ayuntamiento, la presente Ordenanza continuaría vigente, en los mismos términos y su titularidad

correspondería al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

NOTA: Publicación suplemento BOCAM 302.

Modificación Pleno 22 de diciembre 1992 (suplemento BOCAM 310).

Modificación Pleno 27 de Enero 1995 (BOCAM 28).

Modificación Pleno 26 de diciembre 1995 (BOCAM 308 de 28.12.95)

Modificación Pleno de 19 de diciembre 1.996 (BOCAM suplemento al nº 310 de 31 de diciembre de 1.996)

Modificación Pleno 1 de diciembre de 1.997 (BOCAM 295 de 12 de diciembre)

Modificación Pleno 11 de diciembre de 1.998 (BOCAM nº 298 de 16.12.98)

Modificación Pleno 4 de noviembre de 1.999 (BOCAM nº 273 de 17/11/99)

Las tarifas marcadas con * se aprobaron en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del 17 de Julio de 2.000 (BOCAM nº 177 fascículo 1)

Modificación Pleno 5 de octubre de 2000 (BOCAM nº 250 de 20/10/2000)

Modificación Pleno 26 de julio de 2.001 (BOCAM nº 198 de 2/8/01) fue aprobado el epígrafe D del punto 3 (Campañas deportivas) del artículo 3 de la Ordenanza.

Modificación Pleno de 2 de noviembre de 2001 (BOCAM nº 282 de 27/11/01)

Modificación Pleno 18 de julio de 2002 (BOCAM nº 217 de 12/09/02)

Modificación Pleno 3 de octubre de 2002 (BOCAM nº 254 de 25.10.02)

Modificación Pleno 6 de noviembre de 2003 (BOCAM nº 268 de 10.11.03)

Modificación Pleno 4 de noviembre de 2004 (BOCAM nº 266 de 08.11.04)

Modificación Pleno 3 de noviembre de 2005 (BOCAM nº 275 de 18.11.05)

Modificación Pleno 2 de noviembre de 2006 (BOCAM nº 266 de 08.11.06)

Modificación Pleno 27 de abril de 2007

Modificación Pleno 31 de octubre de 2007 (BOCAM nº 263 de 05.11.07)

Modificación Pleno 18 de julio de 2008

Modificación Pleno 30 de octubre de 2008 (BOCAM nº 263 de 04.11.08)

Modificación Pleno 16 de julio de 2009

Modificación Pleno 29 de octubre de 2009 (BOCAM nº 260 de 02.11.09)

Modificación Pleno 21 de octubre de 2010 (BOCAM nº 267 de 08.11.10)

Modificación Pleno 2 de noviembre de 2011 (BOCAM nº 264 de 07.11.11)

Modificación Pleno 17 de octubre de 2013 (BOCAM nº 257 de 29.10.13)

Modificación Pleno 30 de octubre de 2014 (BOCM nº 264 de 06.11.14)

Modificación Pleno 15 de octubre de 2015 (BOCM nº 260 de 02.11.15)

Modificación Pleno 17 de diciembre de 2015 (BOCM nº 303 de 22.12.15)